

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 01031 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABNAK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: RST INVERSIONES S.A.S., JAVIER ARMANDO ORTÍZ LÓPEZ Y CESAR AUGUSTO ORTÍZ LÓPEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **RST INVERSIONES S.A.S., JAVIER ARMANDO ORTÍZ LÓPEZ Y CESAR AUGUSTO ORTÍZ LÓPEZ** por las siguientes obligaciones contenidas, así:

1. PAGARÉ 201130002550-4546010025835432-4546010021696457-5474791302527445

OBLIGACIÓN 201130002550

1.1.- Por la suma de **\$65.180.002.⁰³ M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

OBLIGACIÓN 4546010025835432 CONTRATO 0009000009025356

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2.1.- Por la suma de **\$3.162.113.00 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

OBLIGACIÓN 4546010021696457 CONTRATO 0009000009025357

3.1.- Por la suma de **\$4.749.241.00 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

OBLIGACIÓN 5474791302527445 CONTRATO 0009000009025359

4.1.- Por la suma de **\$2.798.959.00 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

2. PAGARÉ No. 135533321

2.1.- Por la suma de **\$29.856.260.38 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665bbfdfe5d519ba9106b75c4885fcdbf32a65683ef19adc24b0ad5efe494e3**

Documento generado en 01/11/2022 05:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>